



RESOLUCIÓN No. 001
(24 de abril de 2024)

Por el cual se resuelve la pérdida de la calidad de asociado por incumplimiento de las obligaciones contraídas con la Cooperativa Multiactiva Cooperados y Asociados COOASOCIADOS.

El Consejo de Administración de COOASOCIADOS, en uso de las facultades que le confiere la ley y los estatutos y,

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 49 del estatuto de la cooperativa faculta al Consejo de Administración para declarar la pérdida de la calidad de asociado, por los hechos relacionados en el literal c) del numeral 3 del artículo 8.
2. Que los asociados relacionados a continuación, incumplen el literal c), del numeral 3, del artículo 8 de los estatutos vigentes de COOASOCIADOS, incurriendo en mora superior a seis (6) meses en el cumplimiento del pago de sus aportes sociales y/o obligaciones crediticias.

RESUELVE:

Excluir de la base social de COOASOCIADOS a:

	Nº DOCUMENTO
1	1.061.706.433
2	1.061.759.479
3	31.573.031
4	1.061.730.331
5	76.329.030
6	25.279.454
7	1.061.711.369
8	1.002.966.113
9	76.307.465
10	1.059.904.072
11	1.090.472.256
12	1.059.908.006
13	1.081.414.184
14	1.064.432.876
15	1.115.088.614
16	1.061.744.383
17	76.330.841
18	25.283.102
19	25.587.038

	Nº DOCUMENTO
20	1.087.124.865
21	34.558.198
22	34.567.847
23	25.702.802
24	4.664.163
25	25.276.382
26	10.292.899
27	9.993.549
28	34.566.676
29	1.036.613.996
30	1.061.761.818
31	25.282.150
32	34.529.530
33	51.791.223
34	1.002.956.623
35	1.061.753.576
36	76.309.428
37	1.061.797.347
38	48.600.145

Se concede un término de ocho (8) días hábiles siguientes a la notificación, para que justifiquen su situación o se pongan al día. Transcurrido este término, el Consejo de

Solidaridad, participación y beneficio para todos !



Administración estudiará los argumentos del Asociado y decretará las pruebas a que haya lugar si es el caso.

En caso de tener crédito con COOASOCIADOS, sí, el saldo de la (s) obligación (es) crediticia (s) (incluido intereses y seguro) es superior al valor de los aportes, una vez realizado el cruce, por el excedente el asociado deberá realizar un acuerdo de pago, de lo contrario, se hará efectivo el cobro jurídico de las garantías vigentes, en caso de incumplimiento.

Esta decisión es susceptible de los recursos de reposición, ante el mismo Consejo de Administración y, en subsidio de apelación, ante el Comité de Apelaciones, en el término de cinco (5) días hábiles.

RECURSOS QUE PROCEDEN: Contra la resolución de sanción proferida por el Consejo de Administración, el asociado tendrá derecho a interponer los recursos de reposición y apelación.

- a) **RECURSO DE REPOSICIÓN:** El asociado sancionado podrá recurrir, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la sanción, ante el Consejo de Administración, quienes toman la decisión que lo sanciona, para aclararla, modificarla o revocarla. El Consejo de Administración dispondrá de un plazo máximo de treinta (30) días hábiles siguientes a la presentación del Recurso de Reposición, para resolver lo solicitado.

En los casos de pérdida de la calidad de asociado u otra sanción, el asociado sancionado, una vez agotada la primera instancia ante el Consejo de Administración y habiendo sido confirmada la decisión, podrá apelarla ante el Comité de Apelaciones.

- b) **RECURSO DE APELACIÓN:** Este podrá interponerse por escrito y debidamente sustentado, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la decisión del Consejo de Administración, que confirma la expulsión u otra sanción ante el Comité de Apelaciones dentro de los quince (15) días hábiles siguientes para resolver la apelación. Una vez resuelto el recurso de apelación se le comunicará por escrito la decisión al interesado, en un plazo de cinco (5) días hábiles, a partir del cual quedará en firme sin que exista ningún otro recurso.

Si transcurridos dos (2) años contados desde la pérdida de la calidad de asociado, ni el ex asociado ni sus beneficiarios, reclaman los saldos a su favor, se entienden que renuncian a los mismos. Dichos saldos quedarán a favor de COOASOCIADOS y serán destinados por el Consejo de Administración al Fondo de Solidaridad.

La presente resolución expedida y aprobada por el Consejo de Administración de COOASOCIADOS, el día veinticuatro (24) de abril de 2024, según consta en el acta de reunión Ordinaria No 004 de 2024 y rige a partir de la fecha.

LILIANA SALAMANCA LÓPEZ

Presidente (E) Consejo de Administración

LEIDY VERGARA HERRERA

Secretaria

Solidaridad, participación y beneficio para todos !